

49

*Trine D. Abstracto*

*8-70-62 Congreso*

1890.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado *1.º*

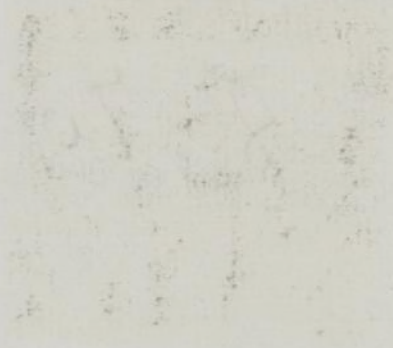
CLASE *Construcciones.*

Expediente promovido por D. José Marañón, en nombre de D. Valentín Morales, solicitando licencia para construir una casa de nueva planta, en el solar, n.º 15, de la Calle de Juan de Mena.

*nº 15-2013*



62



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1881





B. N.º 224.  
90

Excmo Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
Constitucional de esta M. H. Villa y Corte.

El que suscribe domiciliado en esta Corte,  
en la casa calle de Santa Clara, número dos, en  
representación del Señor Don Valentín Morales,  
dueño de un solar sito en la calle de Juan de  
Mena número quince á V.E.

Suplica se practique la operación de la tira de  
cuerdas y una vez aprobada la adjunta Memoria  
y plano se le expida la licencia de construcción  
necesaria para edificar una casa sobre dicho  
solar.

Dios que á V.E. muchos años.  
Madrid 5 de Agosto de 1890.

José Marañón  
Argo

Agosto 11.

Pravio el pago de los derechos establecidos  
para el Sr. Fomento de Alcaldes del Distrito del  
Congreso, para que disponga que por el Arquitecto municipal de la Sección se efectue el acto



de tira de cuerdas y señalamiento de vanantes.

*C. M. M. M.*



Argento 14/90

En cumplimiento al Decreto anterior  
hagase saber al dueño del solar para  
que se presente con su Argento, que el  
día diecinueve del corriente y a las siete de  
su mañana se ejecutará el acto de tira  
de cuerdas que se solicita y señalamiento de  
vanantes, y remítase este expediente a sus  
efectos al Excmo Sr. Argento municipal  
de la 4.ª sección El Pent de St.



*Juan Flores*

Excmo Sr.

Cumpliendo con lo que se ordena en el pre-  
cedente decreto del Sr. Excmo Alcalde del  
Distrito del Congreso, procedi en el día y hora  
señalados a demarcar la alineacion corres-  
pondiente al solar n.º 15 de la calle de Juan



Talón núm. 000,283

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.  
SECCION DE INGRESOS.



Recibo núm. 627

Año económico de 1890 á 1891

# IMPUESTOS.

Es nulo este recibo si carece de la firma del Recaudador.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. José Morán

por D. Valentín Morán

la cantidad de Cien pesetas

que le corresponde satisfacer por tercio p. tercio de sueldo

en el tomo n.º 15 C. de Juan de Herrera

orden -

Madrid 11 de Agosto de 1890.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Recibí la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

#100 pesetas.

Ceballos  
Robles #  
Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid



de Nena (antes II de la manzana G de los terrenos del Buen Retiro,) resultando que de conformidad a la aprobada para dicha vía se establecerá uniendo los rícalos de cantería de las casas n.ºs 13 y 19 sin que en la longitud de 14, <sup>m</sup>28 que mide la fachada exista apropiación ni expropiación alguna por cuyo motivo no he creído necesario acompañar plano, puesto que ya se enagenaron los solares libres de calles.

La rasante será la misma que observan las casas n.ºs 9-11 y 13 construidas en aquel trayecto debiendo quedar la primera hilada de cantería unos 30 centímetros por bajo de dicha rasante y elevados sobre la misma de 10 a 15 centímetros los batientes de las puertas.

Examinados los planos de fachada y memoria descriptiva que se acompañan insertos por el Arquitecto D. Jui. Marañón no encuentro inconveniente en que se sirva aprobarlos siempre que las obras se ajusten a los referidos documentos y sean dirigidas por facultativo legalmente autorizado el que adoptará en la formación de andamios las medidas de seguridad necesarias para evitar desgracias a los operarios y molestias al tránsito público.

Se observará cuanto prescriben todos y cada uno de los Art.ºs de las R.ºs O.ºs de 10 de Junio de 1854 y 20 de Abril de 1867, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes sin que sobre la altura total de veinte metros, dentro de los que deberá hacerse el estribado y medido a los siete del punto de más baja rasante después de haber dado como minimum 3, <sup>m</sup>63 al fino bajo, 2,80 a los restantes y 2,50 al ático o último piso, se comiencen ni exterior ni interiormente otras construcciones que las precisas para cubrir el edificio.



Las bajadas de aguas pluviales se acometerán directamente a la alcantarilla general por medio de las atarjeas que al efecto se construyan.

Los miradores no tendrán mayor salida del 0,65 en el piso primero a contar de los haces de fachada disminuyéndose dicha salida de siete en siete centímetros en cada uno de los superiores.

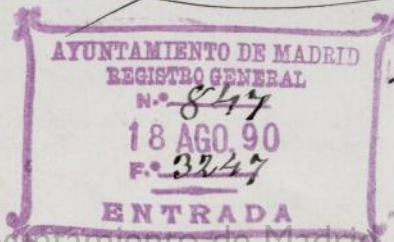
La valla indispensable para la obra se formará con tablas fuertes y colapadas de dos metros de altura colriándose paralelamente y a otros dos de distancia de la línea de fachada, por lo que midiendo esta catorce metros veintiocho centímetros ocupará de la vía pública una superficie de veintiocho metros cuadrados cincuenta y seis decímetros.

Por último siendo la casa que se trata de construir de las comprendidas en el convenio aprobado por el Excmo Ayuntamiento en sesión de 25 de Septiembre de 1882 deberá el propietario cumplir con lo estipulado en las bases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> relativas a las condiciones del muro que por su cuenta han de construir los propietarios para contener las tierras de los jardines del Buen Retiro por su lindero de Mediodía, advirtiéndose que el dueño y Arquitecto serán responsables, con la representación que cada uno ostenta, de las extralimitaciones que pudieran cometerse sobre lo preceptuado.

Madrid 16 de Agosto de 1890.

El Arqt. m. de la H. Sección,

José Muñete y Velasco



Ayuntamiento de Madrid

*M. C.*



Talón núm. 00563

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

SECCION DE INGRESOS.



Recibo núm. 1050

Año económico de 1890 á 1891

# IMPUESTOS.

Es nulo este recibo si carece de la firma del Recaudador.

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. José Moreno  
Moren en representación de D. Nalberto Morales  
la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas

que le corresponde satisfacer por derechos de licencia  
para construir una casa de nueva plan  
ta en el solar n.º 15 de la calle de San  
de. Menafrente 11 de la M.ª 9.ª de la tenencia del  
Pueblo Petre, ocios de tira de cuerdas y calera de Palla

Madrid 10 de Septiembre de 1890

EL JEFE DE LA SECCION,

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

Dobles #

Carando  
Ayuntamiento de Madrid

Son 252 pesetas.



HACIENDA



UNA

*Secretaría*

Ayuntamiento de Madrid





gociado 4<sup>o</sup>

En vista del informe emi-  
tido por el Sr. Arquitecto  
municipal de la Sección,  
este Negociado no encuen-  
tra inconvenientes en  
que la Comisión acuer-  
de la concesión de la li-  
cencias solicitadas.

Madrid 20 de Agosto 1890.

Ramon G. Manabea

20 Agosto.

Conforme: cuenta al Excmo.  
Sr. Alcalde. Salaya

23 Agosto 1890.

De cuenta en Comisión de al

Consejo de Honorarios

Madrid 28 Agosto 1890

En Comisión de al

Expirarse la licencia

El Vicepresidente

J. Barrera





Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de Madrid.

Habiéndose solicitado por D. Ire  
Marañón, en representación de D. Valentín  
Morales, licencia para construir una casa  
de nueva planta en el solar n.º 13 de la  
Calle de Juan de Mena <sup>partes II de la manzana de los terrenos sit.  
D. Juan Pérez</sup> con arreglo a la  
memoria y plano presentados suscritos por el  
solicitante como Arquitecto, se instruyó el  
oportuno expediente a virtud del cual la  
Comisión L.<sup>da</sup> competentemente autorizada,  
por acuerdo de 28 de Agosto último se sirvió  
concederlos, siempre que la nueva línea de fachada  
se establezca uniendo los rícalos de cantena de  
las casas, n.º 13 y 19.

La rasante será la misma que observan  
las casas, n.º 9, 11 y 13 construidas en aquel  
trayecto. La 1.<sup>a</sup> hilada de cantena, deberá  
quedar unos 30 centímetros por bajo de dichas  
rasantes y elevados sobre la misma de 10 a 15  
centímetros los batientes de las puertas.

La construcción de las obras se ajustará  
a los referidos documentos y serán dirigidas por  
facultativo legalmente autorizado el que adop-  
tará en la formación de andamios las medidas  
de seguridad necesarias para evitar desgracias  
a los operarios y molestias al tránsito público, ob-  
servándose cuanto precisen todos y cada uno de  
los artículos de las Reales ordenes de 10 de Junio  
de 1854 y de 20 de Abril de 1867, ordenanzas mun-  
cipales y demás disposiciones vigentes, sin que sobre  
la altura total de veinte metros, dentro delos que



deberá hacerse el estribado y medidos á los siete del punto de mas baja rasante despues de haber dado como minimum  $3^m 63$  al piso bajo,  $2' 80$  a los restantes y  $2' 50$  al ático o último piso, se comienzan ni exterior ni interiormente otras construcciones que las precisas para cubrir el edificio.

Los miradores no tendrán mayor salida de  $0^m 63$  en el piso primero á contar de los haces de fachadas disminuyendose dicha salida de siete en siete centímetros en cada uno de los pisos.

Las bajidas de aguas pluviales se acometerán á la alcantarilla general por medio de las atargas que al efecto se contruyan.

Siendo la casa ~~de~~ que se trata de construir de las comprendidas en el convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de Agosto y Septiembre del 1882 deberá el propietario cumplir con lo estipulado en las bases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> relativas á las condiciones del muro que por su cuenta han de construir los propietarios para contener las aguas de los jardines del Buen Retiro por el lindero de Mediodía, advirtiendose que el dueño y Arquitecto serán responsables, con la representación que cada uno ostente, de las extralimitaciones que pudieran cometerse sobre lo preceptuado.

Al frente de la fachada y á dos metros de distancia se colocará una valla de tablas de otros dos de altura, ocupan



do de la via pública una superficie de  
veintiocho metros cuadrados, cincuenta y seis  
decímetros.

El propietario queda obligado a colocar  
por sus cuentas en toda la longitud de las líneas  
defachadas una acera de buena obra, grani-  
fica de 0.<sup>m</sup> 24 de ancho por 0.<sup>m</sup> 11 de  
grosor sentada sobre arena y merclap  
común.

Madrid 6 de septiembre de 1870.

Pro. Recibí tal licencia.  
P. O. Juan Plaza





Memoria que acompaña al plano y solicitud para que sea expedida la licencia de construcción necesaria para elevar de nueva planta una casa sobre el solar propio del Señor Don Valentín Morales situado en la calle de Juan de Mena número quince.

Excmo Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa y Corte.

Al someter á la aprobación de V. E. el adjunto plano de la fachada de la casa que de nueva planta trata de construirse sobre el solar situado en la calle de Juan de Mena número quince, cumple al que suscribe exponer en una sucinta memoria la construcción que ha de seguirse.

**Solar.** El solar sobre el cual se ha de elevar la finca ma y superficie tiene la forma de un cuadrilátero cuyos lados comprenden entre sí cuatrocientos veintiseis metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados de superficie plana horizontal.

**Distribución en plantas y plantas.** La altura total de veinte metros medidos según disponen las Ordenanzas Municipales se ha dividido en seis parciales constituyéndose las plantas baja, primera, principal, segunda, tercera y cuarta con dos habitaciones alquilables en cada una de ellas. Servirán además las tres primeras crujiás para propeor-



Sistema de construcción. Cimientos y sótanos.

—cionar sótanos á los inquilinos.

Una vez hecha la apertura de ranjas para cimientos, se macizarán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero hidráulico y sobre él se elevarán los muros de sótanos de fábrica de ladrillo recocho en mortero ordinario.

Fachada.



Se construirá con fábrica de ladrillo recocho y mortero de cal y arena refrentada de ladrillo fino prensado, en las partes no cubiertas con corridos abultados de yeso, que arrancará de un zócalo de piedra granítica y terminará con alero de madera formado de canchillos volados sobre solerón y cubierto con plafón de armadura que á la vez que sirve á coronación, la resguarde de la acción de las lluvias.

Traviesas y medianerías.

Las traviesas y medianerías serán entramadas de madera de Cuenca del marío de terciá en planta baja y principal y de sesma en las demas, rellenas sus cuartiles con ladrillo partido y yeso. Las medianerías en planta baja serán de fábrica de ladrillo.

Pisos y armaduras.

Los pisos estarán constituidos por viguetas de hierro de doble T. enroquetadas y forjadas con bovedilla de barro y yeso de criba y las armaduras por tablones del Norte forjados con bovedillas de resilla que sostendrán teja árabe.

Ornamentación de la fachada.

Nada diremos sobre este particular; basta para dar una idea de la misma el adjunto plano á escala de un centímetro por metro.

El que suscribe cree que estas ligeras indicaciones serán suficientes para que V. E. ordene se expida la licencia que se solicita.

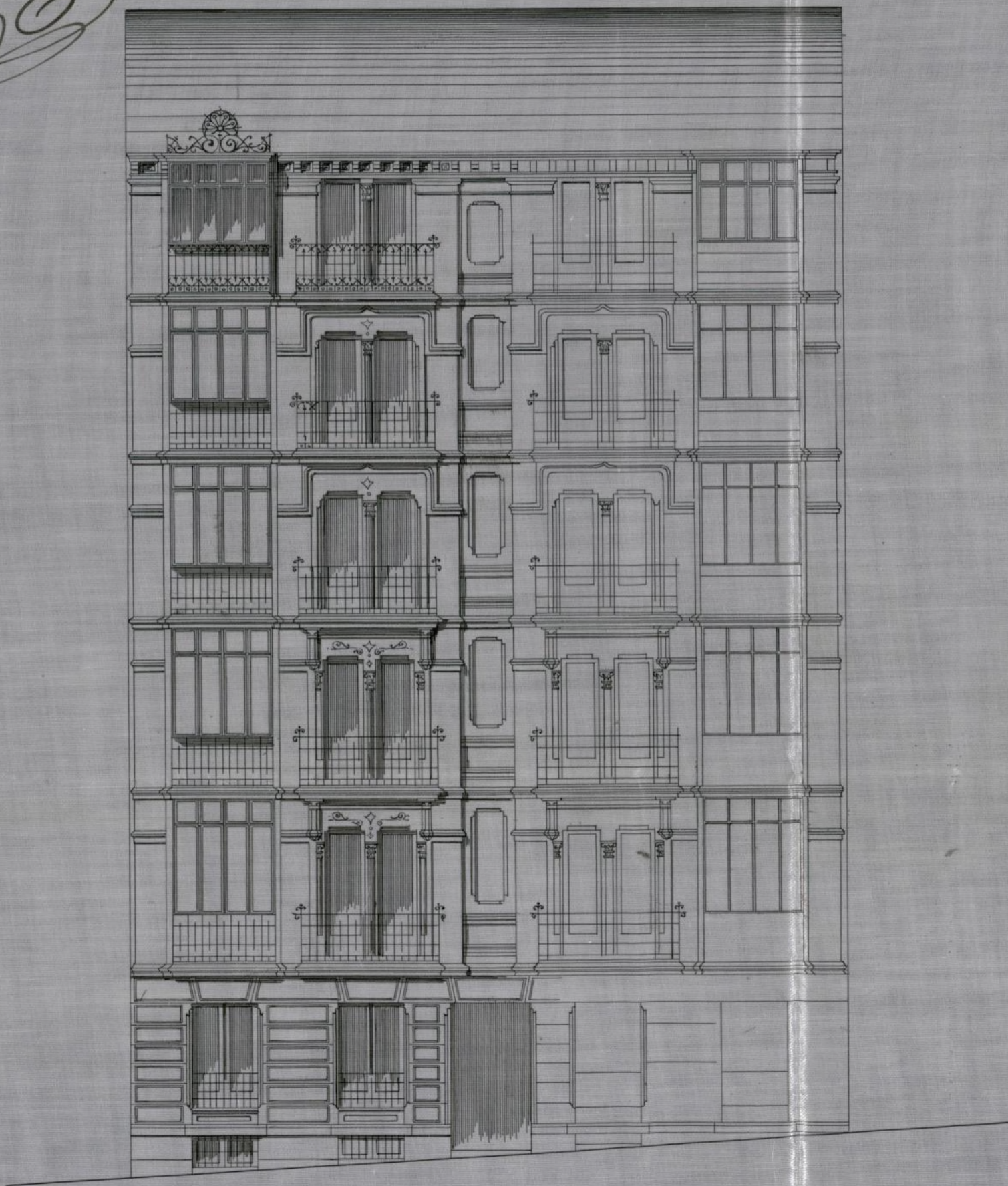
Dios





Fachada.

23



Escala de 9,01 por M.

Ayuntamiento de Madrid

José Marañón  
arg.º



que á V. E. muchos años.

Madrid 6 de Agosto de 1890.

Fr. Marañón  
Arce



